

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
ESTUDIO PREVIO		Página 1 de 16

Nº	094	AÑO:	2026	MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
----	-----	------	------	-----------	----------------------

GENERALIDAD DEL PROCESO.				
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	GERENCIA			
OBJETO:	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO DENTRO DE LA CONFORMACION DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD (EBS) RURALES ORIENTADOS A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), EN EL MARCO DE LA RESOLUCION NO. 709 DE 2025 A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA.			
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato es de DOS (02) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS, contados a partir de la fecha del acta de inicio.			
PRESUPUESTO ASIGNADO:	VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$27.866.667,00) M/CTE			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBROS	NOMBRE	VALOR	No. C.D.P.
	2.4.2.02.02.009.03	PRESTACION DE SERVICIOS EBS	\$27.866.667	0107
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato será ejecutado en el Municipio de Algeciras- Huila.			
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será cancelado a "EL CONTRATISTA" de la siguiente manera: Un primer pago por el valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$5.866.667,00) M/CTE correspondiente a los 16 días del mes de enero de 2026, y Dos (02) mensualidades vencidas, cada una por el valor de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000,00) M/CTE, previa presentación de la cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente, informe de actividades, informe de supervisión, y la acreditación del cumplimiento con los pagos de seguridad social integral (salud, pensión y A. R. L.) dentro de los parámetros establecidos en la ley para personas naturales o jurídicas dependiendo la calidad de "EL CONTRATISTA". PARAGRAFO PRIMERO: Para establecer el monto del valor del pago mensual se tendrá en cuenta el número de actividades y/o metas a realizar de acuerdo al plan de acción definido por la ESE y a los cronogramas mensuales aprobados por la entidad contratante, en caso de que el contratista realice un número menor de actividades programadas, la ESE procederá a descontar del respectivo pago mensual el valor proporcional de las actividades dejadas de realizar (porcentaje de incumplimiento).			
ANTICIPO:	Aplica el anticipo para el proyecto a ejecutar: ☐ SI aplica ☒ NO aplica La ESE HOSPITAL DE ALGECIRAS HUILA", entregará al contratista a título de anticipo el 0% del valor total del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Constitución y aprobación de las pólizas que amparen el contrato. 2) Suscripción de la correspondiente acta de inicio entre el contratista y la interventoría. 3) Plan de inversión			

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla <u>www.esehospitalalgeciras.com</u>	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
		ESTUDIO PREVIO
		Página 2 de 16

	del anticipo. 4) Aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de la interventoría 5) Certificación de cuenta abierta a nombre del contrato por el contratista manejado conjuntamente con la interventoría. 6) certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3) y, participar en las rentas nacionales (4).

Que de conformidad con el Decreto 100 de 1997, la Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras, tiene por objeto: La prestación de servicios de salud, entendidos como un Servicio Público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud del Municipio de Algeciras.

Que en consecuencia, podrá prestar los servicios correspondientes al plan Obligatorio de Salud P.O.S., y los demás servicios incluidos en los Planes de Fomento de la Salud, Prevención de la Enfermedad y Educación de la Comunidad, de acuerdo a su capacidad de resolución. Igualmente, podrá actuar como centro de investigación, adiestramiento y formación del personal requerido por el sector salud, para lo cual coordinará sus acciones con otras entidades públicas o privadas.

Que, para el óptimo desempeño de la Institución y el mejoramiento de la actividad administrativa en especial en lo relacionado con la contratación, las empresas sociales del estado deben contar con un Estatuto acorde con la normatividad, estableciendo en forma clara las condiciones y procedimiento del proceso contractual.

Que por mandato Constitucional y no obstante de tener la entidad el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución, como son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Disposición que además establece para las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, contenidos en el Artículo 2º ibidem.

Que el Artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, exige a las Empresas Sociales del Estado, ejercer su objeto social acorde a las condiciones del mercado de su área de influencia, situación que deriva en una clara situación de competencia

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN 01
		Página 3 de 16

frente a las empresas del sector privado, por lo tanto, nos obliga a contar con instrumentos para agilizar y facilitar la operación de la Entidad dentro del mercado de servicios a los Usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que de conformidad con el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994; los contratos que celebre la Empresa Social del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria.

Que el citado Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 también autoriza a las Empresas Sociales del Estado incluir discrecionalmente en los contratos que realice las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en el Estatuto de Contratación Estatal, al igual que aplicar las restricciones y consecuencias derivadas del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y los principios consagrados en el mismo Estatuto.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 del 2011, establece lo siguiente:

*Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. **Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.***

Igualmente, las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistema de control interno, de interventorías, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.

Estas instituciones podrán utilizar mecanismos de subasta inversa para lograr mayor eficiencia en sus adquisiciones.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el 14 de Diciembre del 2013 la resolución No 5185 "Por medio del cual se fijan lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual."

Que el artículo 13 de la ley 1150 del 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública se expidió el Decreto 019 del 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" con el cual se pretenden remover trámites innecesarios en las entidades y hacer que sus actuaciones sean más rápidas y oportunas.

 SOPROSA TU SALUD E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL ALGECIRAS	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla <u>www.esehospitalalgeciras.com</u>	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VÉRSIÓN 01
		ESTUDIO PREVIO

Fue así como se emitió al interior de la entidad, Acuerdo 18 de 2024 emanado de su Junta Directiva “*Por medio de la cual se adopta Estatuto de Contratación de La Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras*”, compendio este que se encargó de establecer las normas generales de este tipo de procedimientos administrativos especiales al interior de la empresa y a cuyos preceptos debe sujetarse la entidad para este fin, cuando quiera que deba proveerse de bienes y servicios.

El artículo 20 ibídem, estableció que los estudios previos corresponden a un documento indispensable en todo proceso de contratación que adelante “*Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras*” el cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. *La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.*
2. *Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.*
6. *El análisis de riesgo y forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías exigidas en el proceso de contratación.*

(....)”

Con fundamento en lo anterior, se realiza el presente estudio previo que permitirá la celebración y ejecución del correspondiente contrato.

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER CON LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y que corresponde a las autoridades de la Republica proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes y creencias, así mismo, el artículo 7 al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y da protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación, expresando respeto de las cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos, sus formas de gobierno y sus territorios.

Así mismo, en su Artículo 49 establece que: “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN 01 Página 5 de 16

descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad”.

En estas condiciones la E.S.E Hospital Municipal de Algeciras – Huila, resulta ser una Entidad del servicio público en salud, que sirve a la población que habita en el municipio, con énfasis en la población vulnerable que se encuentra afiliada a las administradoras del Régimen Subsidiado, y potencialmente disponible para la prestación de servicios de salud de la población del régimen Contributivo, población afiliada a administradoras de Riesgos profesionales o beneficiarias de algún tipo de seguro (SOAT, seguros estudiantiles, entre otros). Así como personas sin ningún tipo de afiliación al SGSSS y que requieren atención en salud, siendo sus fines primordiales:

1. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad evitable en la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance.
2. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas vigentes y las que se expidan para tal efecto
3. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la E.S.E de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer
4. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado la rentabilidad social y financiera de la E.S.E
5. Ofrecer a las administradoras del Régimen Subsidiado, a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demande n los diferentes servicios que tenga habilitados
6. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento
7. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad
8. Contribuir a la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones organizativas técnico-científicas y técnico-administrativas.

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — E.S.E., serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud estableciendo en su artículo 2 que el goce de este se garantiza con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al estado la dirección, supervisión organización, regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar (a igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnostico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública.

Que, en virtud de lo anterior, la ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA, presento a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social propuesta con el fin de solicitar la financiación de los Equipos Básicos de Salud – EBS, en el territorio, la cual fue avalada y viabilizada.

Que así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 709 de 2025 efectuó una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, siendo la ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA, beneficiaria de dicha asignación por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$2.878.530.000,00) MCTE.

Que dichos equipos básicos en salud corresponden a continuidad y ampliación, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Tipo de EBS	Numero de EBS	Numero de Meses	Valor asignado
CONTINUIDAD URBANO	1	6	\$337.110.000
CONTINUIDAD RURAL-URBANO	6	7	\$2.359.770.000
AMPLIACION URBANO	2	4	\$181.650.000

Que de acuerdo al anexo técnico financiero de la Resolución No. 709 de 2025 dentro de la ejecución de la estrategia de atención primaria en salud (APS) la ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA, debe garantizar la vinculación del correspondiente recurso humano integrado por auxiliares de enfermería, profesionales de enfermería, profesionales de medicina, profesionales en psicología, y promotores de salud, para la ejecución de las actividades tanto en la zona urbana como rural.

Que el talento humano requerido para la conformación de los equipos básicos en salud que para este caso corresponden a continuidad de la zona rural, de acuerdo a cada perfil, cantidad de personas por equipo y numero de equipos, es el siguiente:

PERFILES	CANTIDAD DE PERSONAS POR EQUIPO	NO. EQUIPOS	TOTAL PERSONAS
Auxiliares enfermería	4	4	16
Profesional de enfermería	1		4
Profesional de Medicina	1		4
Profesional de Psicología	1		4

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com		CÓDIGO: LG-CT-F-02
			FECHA: 2024-08-30
	ESTUDIO PREVIO		VERSIÓN 01
			Página 7 de 16

Promotor Salud	2		8
Que el médico es fundamental en los Equipos Básicos de Salud (EBS) porque lidera la atención integral y continua, realizando el diagnóstico y tratamiento de enfermedades, orientando a los pacientes sobre su salud y participando en la prevención y promoción de la salud comunitaria. Su rol va más allá de lo clínico, abarcando la educación, el monitoreo y la vinculación con la comunidad, y es clave para el funcionamiento de la atención primaria y la mejora del bienestar de la población. Que en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA, la planta de personal no es suficiente para cumplir la misión y los objetivos institucionales, así como los compromisos adquiridos por la entidad en especial los relacionados con la atención primaria en salud en el marco de la resolución No. 709 de 2025 en el municipio de Algeciras Huila, para lo cual, se hace necesaria la vinculación de personal externo que complemente la capacidad institucional para cumplir a cabalidad los procesos de salud de nuestra competencia y que por el alto volumen de demanda que tiene la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA, es imposible cumplirlas con el personal de planta. Que así las cosas, la Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras Huila, requiere contratar cuatro (4) personas, con conocimientos y que acrediten título profesional como MEDICO, con lo cual se garantice la correcta ejecución de las actividades de atención primaria en salud (APS) en cada uno de los territorios y microterritorios de la zona rural del municipio de Algeciras Huila, mediante la modalidad de contratación directa, tal como lo establece el Acuerdo N° 18 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS (HUILA)". Que con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se recomienda adelantar el proceso contractual respectivo, su perfeccionamiento, legalización y ejecución. Que dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras Huila y se adecua a la oferta y demanda. Por esta razón la contratación prevista es viable. Por lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar el objeto "PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO DENTRO DE LA CONFORMACION DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD (EBS) RURALES ORIENTADOS A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), EN EL MARCO DE LA RESOLUCION NO. 709 DE 2025 A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA".			
3. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:			
La necesidad planteada se solventa a través de la celebración de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con cuatro (4) personas naturales o jurídicas que no se encuentren inhabilitadas para contratar con las "Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras" y que cumplan con la totalidad de requisitos establecidos en el numeral 7. "JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA", del presente estudio previo.			
4. ESPECIFICACIONES TECNICAS.			
OBLIGACIONES DE LAS PARTES:			
Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia y del Manual de			

 SEMPRE TU SALUD E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL ALGECIRAS	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla <u>www.esehospitalalgeciras.com</u>	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
		ESTUDIO PREVIO

Contratación de la Empresa, para el cabal cumplimiento del objeto contractual se tendrán las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS”.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones de LA EMPRESA:

1. Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente y de forma escrita la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo del objeto, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; 2. Exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor o interventor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; 3. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; 4. Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; 5. Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; 6. Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato según propuesta adjunta, utilizando toda su capacidad profesional o técnica, procurando y garantizando la calidad del mismo.
2. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión del desarrollo del objeto del contrato y de la entidad en general. Así mismo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande la ejecución del contrato y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Presentar cuenta de cobro, o factura, dentro de los plazos y parámetros establecidos por la entidad.
6. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme los porcentajes establecidos en la Ley, para lo cual deberá allegar como soporte copia de la planilla pagada.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Presentar el plan de Acción con el cronograma general y mensual de actividades a desarrollar, donde se identifiquen las intervenciones, procedimientos y actividades a realizar en el marco de las obligaciones derivadas de la resolución No 709 de 2025 y sus lineamientos de acuerdo a las fechas establecidas por la ESE y la supervisión del contrato. Este plan de acción deberá ser acuerdo al rol que tiene dentro del equipo básico en salud (EBS) y será tenido en cuenta para establecer el cumplimiento de sus obligaciones y la procedencia para los pagos mensuales pactados en el contrato. El plan de acción deberá ser aprobado previamente por la Coordinadora de los equipos básicos (EBS). (Plan de acción hace parte integral del contrato). Entregable: Cronograma en formato de Minsalud
2. Hacer presencia en las instalaciones de la ESE o asistir a las convocatorias y capacitaciones según se requiera para el desarrollo de la Estrategia APS. Entregable: Evidencia de participación (Lista de asistencia, evidencia fotográfica y certificado emitido por el líder del equipo).
3. Realizar talleres para los integrantes de los EBS sobre prevención y control del Dengue, Fiebre Amarilla e interpretación de constantes vitales. Entregable: Acta, lista de asistencia y evidencia fotográfica.

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla <u>www.esehospitalalgeciras.com</u>	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 9 de 16

4. Realizar una (1) capacitación sobre Vigilancia en Salud Pública y notificación de Eventos de Interés en Salud Pública para los integrantes de los EBS. Entregable: Acta, lista de asistencia y evidencia fotográfica.
5. Realizar un taller sobre primeros auxilios y atención prehospitalaria para los integrantes de los EBS. Entregable: Acta, lista de asistencia y evidencia fotográfica.
6. Apoyar el encuentro con los líderes comunitarios y comunidad para concertar las actividades e inicio de operación del EBS. Entregable: Evidencia de participación (lista de asistencia, evidencia fotográfica y certificado emitido por la líder del equipo).
7. Apoyar en el encuentro con los líderes comunitarios y comunidad para rendición de informe a la comunidad del Territorio sobre la operación del EBS (al finalizar la estrategia por microterritorio). Entregable: Evidencia de participación (lista de asistencia, evidencia fotográfica y certificado emitido por la líder del equipo) y Acta de entrega del equipo.
8. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio.
9. Diligenciar los formularios de caracterización APS del Sistema Integrado de Información de la Atención Primaria en Salud (SIIAPS) y del Componente Poblacional, cumpliendo con los requerimientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS).
10. Realizar la valoración de primer contacto en las familias y sus integrantes utilizando instrumentos específicos como el Familiograma, APGAR Familiar, escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT, Ecomapa, Plan integral de cuidado primario – PICP y actualizar permanentemente con las intervenciones realizadas y pendientes de acuerdo a la concertación familiar. Entregable: Listado de personas caracterizadas, PICP en medio físico y magnético
11. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. Entregable: Formularios de afiliación diligenciados.
12. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.
13. Realizar atención efectiva en el programa de atención Preconcepcional a las Mujeres del Territorio. Entregable: Listado de Mujeres con atención preconcepcional.
14. Proveer asesoría y provisión anticonceptiva a las personas en edad reproductiva, garantizando el acceso adecuado a los métodos anticonceptivos, conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Entregable: Listado de personas con atención.
15. Realizar consultas de orientación familiar, brindando asesoramiento sobre planificación familiar, prevención de enfermedades y promoción de la salud en el contexto del entorno familiar. Entregable: Listado de personas con orientación familiar.
16. Realizar atención efectiva en el programa de tamizaje para cáncer de mama mediante el examen clínico de mama. Entregable: Listado de Mujeres con orden de Mamografía y examen clínico.
17. Realizar tamizaje de cáncer de cuello uterino en la población femenina objetivo, asegurando la detección temprana de posibles casos y la referencia oportuna a servicios especializados. Entregable: Listado de Mujeres con atención en tamizaje para cáncer de cuello uterino.
18. Realizar atención efectiva en el programa de tamizaje para cáncer de próstata mediante el ordenamiento del Antígeno específico de próstata (PSA). Entregable: Listado de Hombres con orden de PSA.
19. Realizar tamizaje de riesgo cardiovascular, identificando factores de riesgo como hipertensión, diabetes y otros, asegurando un seguimiento adecuado y la implementación de medidas preventivas. Entregable: Listado de personas con atención en tamizaje de riesgo cardiovascular.
20. Brindar atención prenatal, con énfasis en la detección de riesgos en gestantes de bajo riesgo y el seguimiento conforme a las guías y protocolos establecidos. Entregable: Atenciones realizadas.
21. Realizar demanda inducida a Niños y niñas con desnutrición aguda y Niños y niñas con desnutrición crónica o delgadez. Entregable: Listado de Niños y niñas con atención por desnutrición aguda o crónica/delgadez.

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla <u>www.esehospitalalgeciras.com</u>	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
		ESTUDIO PREVIO
		Página 10 de 16

22. Realizar remisiones a la institución Primaria o Nivel Complementario de personas con afectación aguda o crónica de la salud. Entregable: Listado de personas con remisión y formato de referencia.
23. Realizar canalización efectiva a personas con HTA, DM, EPOC, Asma, Epilepsia, Artritis, Cáncer, Tuberculosis y Lepra. Entregable: Listado de personas con Canalización efectiva.
24. Realizar atención domiciliaria a las familias del territorio, priorizando personas con discapacidad, gestantes, adultos mayores, personas postradas en cama o con limitación física o mental para la movilidad y familias con alta vulnerabilidad, entre otros.
25. Realizar el ordenamiento de fortificación casera con micronutrientes en polvo (niños de 6, 12, 18 y 24 meses). Entregable: Listado de personas con ordenamiento de fortificación casera con micronutrientes en polvo.
26. Realizar atención y canalización efectiva a gestantes con el respectivo ordenamiento de suplementación con micronutrientes, orden de ayudas diagnósticas, paraclínicos, emisiones y demás atenciones que requiera el binomio madre e hijo. Entregable: Listado de gestantes con atención durante el periodo.
27. Realizar canalización y atención efectiva a Mujeres en Puerperio y Recién Nacidos. Entregable: Listado Mujeres en Puerperio y Recién Nacidos con atención efectiva.
28. Realizar atención efectiva a personas de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud, Adultez y Vejez según RIAS – Resolución 3280/2018. Entregable: Listado Personas de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud, Adultez y Vejez con atención efectiva a las RIAS.
29. Realizar consulta de medicina general relacionada con morbilidad o enfermedad general. Entregable: Listado de personas con atención efectiva.
30. Realizar notificación de Eventos de Interés en Salud Pública detectados en los Territorios, de acuerdo con el manual SIVIGILA y lineamientos del INS (según eventos detectados). Entregable: Copia de las fichas de notificación.
31. Participar en las jornadas de priorización y seguimiento de los Planes integrales de Cuidado Primario de las familias caracterizadas en el Territorio realizadas por el EBS. Entregable: Evidencia de participación (lista de asistencia, evidencia fotográfica y certificado emitido por la líder del equipo)
32. Participar y realizar las actividades necesarias para desarrollar las jornadas de salud en el Territorio. Entregable: Evidencia de participación (lista de asistencia, evidencia fotográfica y certificado emitido por la líder del equipo.)
33. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. Entregable: Evidencia de participación (lista de asistencia y evidencia fotográfica).
34. Realizar seguimiento clínico a la población vacunada contra la Fiebre Amarilla de acuerdo con el lineamiento de vacunación de Minsalud y directrices de la Secretaría de Salud Departamental. Evidencia: Copia de soportes de seguimiento.
35. Elaborar informes clínicos y técnicos mensuales, detallando las actividades realizadas, los diagnósticos efectuados y los resultados de las intervenciones de salud, para garantizar el adecuado seguimiento y monitoreo de las acciones del EBS en medio físico y magnético mediante el mecanismo y pautas dispuestas por la coordinación del programa. Evidencia: Evidencias en medio físico y magnético.
36. Archivar semanalmente las intervenciones a familias y personas en las respectivas carpetas familiares. Evidencia: Certificado de coordinación.
37. Cumplir con la distribución de territorios y microterritorios definida por la Secretaría de Salud Municipal, la cual establece las metas de intervención asignadas.
38. Coadyuvar a la conservación y custodia de los documentos, elementos, materiales, equipos y bienes del CONTRATANTE facilitados para el cumplimiento de sus obligaciones. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable de los daños que llegare a causarle intencionalmente o por descuido a los documentos, elementos, materiales, equipos y bienes que EL CONTRATANTE ponga a su disposición para realizar el

**MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN****ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS**

NIT: 813.001.653-3

Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla

www.esehospitalalgeciras.com

CÓDIGO:

LG-CT-F-02

FECHA: 2024-08-30

VERSIÓN 01

ESTUDIO PREVIO

Página 11 de 16

objeto del presente contrato, por tanto deberá asumir por cuenta propia los gastos de reparación y/o compra de los bienes dañados y/o averiados para su restitución o reposición al CONTRATANTE, y autoriza expresamente al CONTRATANTE para que proceda a retener y/o descontar de los honorarios adeudados o pendientes de pago por la prestación de sus servicios, el valor total de los bienes dañados o averiados. Se entiende que en tales daños no se incluye el deterioro normal o desgaste que por uso adecuado sufran los equipos.

39. Devolver los bienes de inventario de propiedad del CONTRATANTE que le sean asignadas dentro de la ejecución del contrato.
40. Portar adecuadamente y en todo momento los distintivos (Carnet, Chaleco, Gorra) que lo acredita como personal contratista de los Equipos Básicos de Salud (Evidencia fotográfica).
41. Dar uso adecuado a los Elementos de Protección Personal "EPP" cuando a ello haya lugar e implementar hábitos saludables y pausas activas en el desarrollo de las actividades de conformidad con las políticas del SG-SST.
42. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales.
43. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del mismo.
44. Acatar de manera oportuna las recomendaciones u observaciones dadas por el supervisor, en cuanto a requerimientos técnicos y administrativos en el desarrollo del Contrato.
45. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS por el incumplimiento del contrato.
46. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Institución, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato.
47. Demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del contrato y establecidas por lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Sobre este aspecto, nuestro Manual Interno de Contratación (Acuerdo No 18 del 2024) en el artículo 22 y siguientes, establece las modalidades por medio del cual, la empresa puede seleccionar los contratistas:

ARTÍCULO 23°. DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. La contratación directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el presente Estatuto de Contratación, en las normas del Código Civil, en el Código de Comercio y en las demás normas de derecho privado vigente.

Es la modalidad mediante la cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS, solicita a uno o más oferentes la presentación de una oferta, para la cual se indicará el objeto a contratar y demás variables de la contratación. En este caso se puede adelantar el contrato directamente

Se podrán contratar directamente:

- a) Por la cuantía: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 S.M.L.M.V.), cualquiera que sea su naturaleza.

ARTÍCULO 27°. DE LA CONTRATACIÓN POR SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS: Es el procedimiento mediante el cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS, formula invitación directa a los proveedores que considere pertinente y que se encuentren inscritos en el Banco de Proveedores de la institución, los interesados presentarán sus ofertas para seleccionar entre ellas la más favorable a sus intereses, por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea superior a CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (400 S.M.L.M.V.) e inferior a OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 S.M.L.M.V.).

 Sociedad por la SALUD E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL ALGECIRAS	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla <u>www.esehospitalalgeciras.com</u>	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	

ARTÍCULO 28°. DE LA CONTRATACIÓN POR SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS: Es el procedimiento mediante el cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS, invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la entidad para el cumplimiento de su objeto social.

Cuando la cuantía de los contratos a celebrar, supere la suma de **OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 S.M.L.M.V.)**, se requerirá de este tipo de proceso de selección, el cual debe ser amplio en publicidad, términos y garantías, según el procedimiento que se establezca en el Manual Interno de Contratación, el cual se soportará en los siguientes elementos básicos.

(.....)”

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato que se pretende celebrar no supera los CUATROCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (400 S.M.L.M.V.), la modalidad de selección para la escogencia del contratista será MODALIDAD DIRECTA.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los bienes o servicios a suministrar sea proporcional a dicha idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por bienes o servicios similares ha cancelado esta misma entidad en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de bienes o servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el bien o servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado dependiendo la ejecución de las obligaciones pactadas entre las partes.

Que además se ha tenido en cuenta, el anexo financiero presentado y avalado por el Ministerio de Salud y Protección social, el cual define el valor unitario por perfil así:

RUBRO/PERFIL	CANTIDAD DE PERSONAS POR EQUIPO	VALOR UNITARIO POR PERFIL
Auxiliares enfermería (4 auxiliares)	4	\$ 3,000,000
Profesional de enfermería	1	\$ 8,000,000
Profesional de Medicina	1	\$ 11,000,000
Profesional de Psicología	1	\$ 6,000,000
Promotor Salud	2	\$ 2,000,000

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN 01
		Página 13 de 16

Así las cosas, se considera que el valor del presupuesto oficial es de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$27.866.667,00) M/CTE**; valor que se ajusta a los precios del mercado.

7. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De acuerdo a las responsabilidades que se derivan del objeto contractual aquí estructurado se requiere que el futuro contratista acredite título profesional como MEDICO, que cuente con tarjeta profesional, RETHUS y la formación continua exigida según su profesión.

Tales calidades deben ser verificadas a través de los documentos precontractuales exigibles según cada caso en particular así:

1. Propuesta y/o cotización del contratista (cuando aplique) firmada del contratista.
2. Formato único de hoja de vida – SIGEP II
3. Declaración de bienes y renta y conflictos de interés – Ley 2013 de 2019.
4. Soportes académicos del contratista (estudios de bachiller, pregrado, posgrado, cursos, diplomados, técnicos, tecnólogos, entre otros).
5. Soportes de experiencia del contratista.
6. Copia del documento de identificación del contratista o representante legal
7. Libreta Militar (si aplica) (para persona natural o representante legal persona jurídica)
8. Copia de Tarjeta Profesional (Si aplica)
9. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional y/o antecedentes profesionales (Si aplica)
10. Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional (persona natural y representante legal).
11. Certificación del boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General De La República (persona natural y representante legal)
12. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General De La Nación (persona natural y representante legal).
13. Consulta en el Registro Nacional de Medicas Correctivas (persona natural y representante legal).
14. Autorización y/o Certificado de antecedentes delitos sexuales - Ley 1918 de 2018. (persona natural y representante legal).
15. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- (Persona natural y representante legal).
16. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de intereses
17. Copia del certificado del Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN, con la información personal y tributaria actualizada.
18. Certificado de afiliación al fondo de pensiones, EPS y/o constancia de pago al sistema general de seguridad social. En caso de personas jurídicas, certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo, en la que acredite que la persona jurídica se encuentra al día y ha realizado los pagos correspondientes con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
19. Examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el Art. 18 Dec. 723 de 2013. (persona natural)
20. Paz y salvo municipal.

8. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO.

LA EMPRESA, ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que pueden afectar este proceso, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.	
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el contratista para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.	
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapas	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante – Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
		ESTUDIO PREVIO

SEGUIMIENTO	Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

9. SUPERVISION DEL CONTRATO.

Atendido los parámetros establecidos en el artículo 40 del Manual Interno de Contratación, el contrato estará supervisado por la gerencia o por quien esta delegue mediante oficio, quien tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Conocer y exigir al contratista la estricta aplicación del cronograma de trabajo y actividades e inversiones; revisarlo y sugerir, cuando fuere del caso, las recomendaciones del caso, tendientes a la debida y eficiente ejecución contractual.
2. Ejercer control de calidad de la ejecución del objeto contratado.
3. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad industrial dispuestas respecto de la actividad en que consiste el objeto del contrato.
4. Vigilar, cuando sea pertinente, la debida utilización del anticipo y constitución de las prórrogas de garantía, así como el pago oportuno de salarios y prestaciones a los trabajadores al servicio del contratista. (cuando aplique)
5. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que pueden causar perjuicio a la empresa, solicitando las sanciones correspondientes. Al mismo tiempo, deberá presentar oportunamente las observaciones a los planos, diseños, programas de ejecución y demás aspectos relativos al desarrollo del contrato. (cuando aplique)
6. Rendir a "Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras" los informes periódicos acerca del desarrollo de la actividad del contratista, del cumplimiento del contrato y de la calidad de la labor desatada.
7. Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato sea necesario efectuar, tales como iniciación, suspensión, reiniciación, recibo parcial y definitivo.

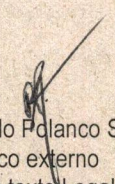
	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN 01 Página 16 de 16

10. ANALISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 del Manual Interno de Contratación (Acuerdo 18 de 2024), en relación a las garantías que deban exigirse; considerando que se trata de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de selección directa, cuyo valor no supera los cincuenta (50) salarios Mínimos mensuales Legales Vigentes, los pagos se realizarán después de prestado el servicio y además de la inexistencia de antecedentes de siniestros en esta clase de contratos no se considera necesario exigir garantías al contratista.

Algeciras - Huila, 15/01/2026.


JUAN MANUEL TRUJILLO RAMÍREZ
C.C N° 7.714.661 de Neiva-Huila
Subgerente ESE Hospital Municipal de Algeciras


Hernan Danilo Polanco Sarmiento
Asesor jurídico externo
Revisó en su texto Legal